



El Ecuador ha sido, es
y será país amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



Resolución No. DIRNEA-SPM-001-2021

Asunto: Vigencia de Certificados emitidos por el MTOP a través de la SPTMF

Hoy se expide la siguiente Resolución

Contralmirante Jaime **Vela** Erazo
DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** firmada el 28-SEP-2008; R.O. # 449 del 20-OCT-2008, en su Art. 82 dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** Art. 425 determina: “El orden jerárquico de aplicación de normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”;

Que, el Ecuador es Estado miembro de la **Organización Marítima Internacional, OMI**, desde 1956 y como tal es parte de los principales convenios e instrumentos de la OMI, relacionados con la seguridad marítima y protección del medio marino, como es el **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74)**, y el **Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78)**; por lo que busca precautelar y garantizar el cumplimiento de las normas internacionales.

Que, la **Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos**, publicada en Registro Oficial No. 472 del 14 de junio del 2021, en el artículo 5 numeral 11, concordante con el artículo 9 numerales 1,2 y 16. **De la Autoridad Marítima Nacional** establece: La Fuerza Naval del Ecuador es la Autoridad Marítima Nacional, que ejerce sus competencias institucionales en los espacios acuáticos nacionales, dentro del Sistema de Organización Marítima Nacional.

Que, el artículo 13 de la Ley ibidem establece: **Artículo 13. De la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA) y sus atribuciones establece:** Es el órgano operativo y técnico marítimo, dependiente de la Comandancia General de la Fuerza Naval, responsable del control de las actividades marítimas, fluviales y lacustres. Tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer el control técnico como Estado de abanderamiento, a las naves y gente de mar y pesca, en lo concerniente a la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad de la navegación, protección marítima y prevención de la contaminación; y que en su **Disposición Derogatoria Única** establece: “Deróguese el Código de Policía Marítima y todas las normas de igual o inferior categoría que se opongan a la presente Ley”.

Que, mediante **Decreto Ejecutivo # 1111** del 27-MAY-2008, R.O. # 358 del 12-JUN-2008, se **crea la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA**, como dependiente de la Comandancia General de Marina;



El Ecuador ha sido, es y será país amazónico

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



Resolución No. DIRNEA-SPM-001-2021

Asunto: Vigencia de Certificados emitidos por el MTOP a través de la SPTMF

Que, en el **Acuerdo Ministerial MIDENA # 164** del 15-JUN-2016, R.O.S. # 787 del 30-JUN-2016, en el Artículo 1 se indica “*El señor Ministro de Defensa Nacional delega al Director Nacional de los Espacios Acuáticos para que a su nombre y representación, efectúe la emisión de la normativa técnica relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad en la navegación y prevención de la contaminación de los mares, necesaria para implantar los instrumentos normativos de la OMI*”; y en el Artículo 2 contempla “*En los casos relacionados con el artículo 1 de este acuerdo, una vez que se expida la correspondiente Resolución por parte de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, deberá enviarse mediante oficio a la Subsecretaría de Gabinete Ministerial a fin de que se disponga la respectiva publicación en el Registro Oficial.*”

Que, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, tiene como finalidad, mejorar la gestión nacional de control y seguridad marítima de los espacios acuáticos; regular y garantizar la defensa de la soberanía; emitir políticas y resoluciones que faciliten el correcto desarrollo de la actividad marítima.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, permite al Director Nacional de los Espacios Acuáticos expedir actos administrativos relacionado con sus atribuciones y competencia para el ejercicio de sus funciones.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, conferidas a través del señor Ministro de Defensa Nacional, mediante **Acuerdo Ministerial MIDENA # 164** del 15-JUN-2016, R.O.S. # 787 del 30-JUN-2016, conforme lo determina la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos,

RESUELVE:

Art. 1.- La Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), Direcciones Regionales, Capitanías de Puerto subordinadas o instituciones autorizadas por la DIRNEA, a partir del **01 de julio del 2021**, serán los encargados de emitir, renovar o endosar lo certificados estatutarios de todo tipo de naves de bandera ecuatoriana, entre los cuales corresponden:

No.	Certificados estatutarios	Tipos de buques a los que aplica
1	Libreto de Estabilidad Aprobado	Todos Pasaje, Pesca >50TRB, Carga >10TRB, Tanques >50TRB.
2	Certificado de Arqueo, Avalúo y Clasificación	Todos (Pesca, deportivas, carga, pasaje, tanques) > 10TRB
3	Certificado de Seguridad de BUQUES DE CARGA	Solo Tanques >150 TRB
4	Certificado de Líneas de Carga (>24 metros de eslora)	Todos (Pesca, carga, pasaje, tanques) > 50 TRB
5	Plano de Seguridad aprobado	Todos (Pesca, carga, pasaje, tanques) > 150 TRB
6	Cuadro de Zafarranchos aprobado	Carga, pasaje, tanques > 150 TRB, Pesca >400 TRB



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



Resolución No. DIRNEA-SPM-001-2021

Asunto: Vigencia de Certificados emitidos por el MTOP a través de la SPTMF

7	Certificado Internacional de Prevención a la Contaminación por Hidrocarburos (IOPP)	Tanques >150TRB, Pesca, Carga y pasaje >400 TRB
8	Certificado de Prevención a la Contaminación por Aguas Sucias	Tanques >150TRB, Pesca, Carga y pasaje >400 TRB
9	Declaración CAP (Tanqueros Hidrocarburos mayores a 15 años)	Tanques >150TRB, Pesca, Carga y pasaje >400 TRB

Art. 2.- Los certificados estatutarios de naves de bandera ecuatoriana emitidos por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF) **que se encuentren vigentes**, tendrán validez hasta su fecha de caducidad o fecha de renovación.

Art.- 3. - Los armadores, propietarios y demás interesados del transporte marítimo y fluvial, deben acudir a la DIRNEA, repartos subordinados o instituciones autorizadas, a fin de tramitar y solicitar la expedición de los certificados estatutarios para buques nuevos o que le corresponda por caducidad, renovación, endoso o emisión de conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos**.

Art.- 4.- Solicitar a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), la información referente a los certificados estatutarios de naves de bandera ecuatoriana vigentes con la indicación de la fecha de caducidad.

Art.- 5.- La presente Resolución, entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Guayaquil, en el despacho del señor Director Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), el 01 de julio del 2021

Jaime Vela Erazo
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS

GAN/JLL/JMR/MMA/DGH